

## **«COSTUMBRES FESTIVAS EN LA BAJA EDAD MEDIA CASTELLANA: EL EJEMPLO DE LA VILLA DE CUÉLLAR.»**

*Emilio Olmos Herguedas.*

### **Introducción.**

La Villa de Cuéllar, situada casi en el mismo centro de su extensa Comunidad de Villa y Tierra, debía contar en los años finales de la Edad Media con cerca de dos mil habitantes<sup>1</sup>. Era, sin punto de comparación, el núcleo poblado más importante de todos los de su jurisdicción (una superficie que sobrepasaba los mil kilómetros cuadrados), y un dinámico centro económico que contaba con un importante mercado semanal y con dos ferias anuales ciertamente relevantes. Esta pujanza material de la comarca se apoyaba básicamente en una numerosa cabaña de ganadería ovina, cuya propiedad estaba en manos de la oligarquía villana local, y en un más que notable aprovechamiento de los inmensos recursos forestales de la Comunidad. Hay también constancia de una agricultura reseñable (aunque quizá palidecida por el nivel alcanzado en estas otras actividades), que estaba dedicada principalmente al cereal, a la vid, a los cultivos hortícolas en las proximidades de las poblaciones, y a algunos cultivos tintóreos y textiles como los de la rubia, el cáñamo y el lino. La producción artesanal y el tráfico comercial también parecen importantes durante la Baja Edad Media. Buena prueba de ello son los frecuentes contactos que Cuéllar mantenía con otras villas destacadas en el ámbito geográfico del Sur del Duero, tal y como ocurría con Portillo, Iscar, Olmedo, Coca, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda, Curiel y Peñafiel. Un

<sup>1</sup> Según el cálculo realizado por Antonio Ubieta. *Colección Diplomática de Cuéllar*. Ed. Diputación Provincial de Segovia. Pamplona, 1961. p. XXIV.

flujo comercial y de transporte que también la unía estrechamente con los principales núcleos poblados de la época: Segovia, Medina del Campo y Valladolid<sup>2</sup>.

Como puede verse, nos encontramos ante un núcleo urbano ciertamente destacado por su peso demográfico, económico y político; que contaba también con una notable riqueza en un aspecto tan llamativo como el de las manifestaciones festivas. Esta importancia, constatada a partir de las referencias documentales conservadas<sup>3</sup>, hace de Cuéllar un centro que bien puede ser representativo en el estudio de las actividades lúdicas más extendidas y comunes en el territorio de la Corona de Castilla durante el siglo XV. A esta tarea, la de describir y analizar el desarrollo de estas manifestaciones en el seno de la villa cuellarana, dedicaremos la páginas que siguen.

## **1. Las fiestas y sus tipos.**

Los comportamientos festivos de la sociedad medieval suelen dividirse, a la hora de abordar su estudio, en dos grandes grupos fundamentales: por un lado el de las fiestas, las ceremonias y las celebraciones que poseían un neto

---

<sup>2</sup> Aunque aquí no vamos a extendernos más, consideramos que el estudio de la base socio-económica constituye siempre un paso previo imprescindible para acometer con ciertas garantías la interpretación de cualquier pauta festiva. Para el caso que nos ocupa, pueden verse los epígrafes dedicados a la «Estructura económica» y a la «Estructura social» en: Emilio Olmos Herguedas. La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a partir de las ordenanzas de 1546. Ed. Diputación Provincial de Segovia. Valladolid, 1994. pp. 45-136.

<sup>3</sup> Las referencias documentales a que nos referimos tienen mayoritariamente un carácter normativo, están vinculadas directamente a las decisiones tomadas por el concejo de la Villa, y son principalmente las siguientes: El Libro de Regimientos, transcrito por Gerardo J. Sancho en su Memoria de Licenciatura inédita titulada La Historia de la Villa y Tierra de Cuéllar. Estudio económico y de la jurisdicción de su concejo en el siglo XV, dirigida por Julio Valdeón Baroque y que se presentó en la Universidad de Valladolid en 1973. Las Ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuéllar de 1499. Y las Ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuéllar de 1546, transcritas íntegramente en: Emilio Olmos Herguedas. O.C. pp. 198 y ss.

carácter público, aquellas que contaban con una fecha fijada en el calendario, que se repetían anualmente, y en las que participaba toda la comunidad; y por otro lado, esos otros actos vinculados estrechamente al ámbito personal y familiar, celebraciones de carácter privado, asociadas por lo común al ciclo vital de cada persona y que estaban a menudo vinculadas a ciertos ritos de paso<sup>4</sup>.

Esta división, que es comúnmente aceptada, puede plantear algunos problemas, fundamentalmente debido a su excesiva generalidad, a que resulta poco explícita con la naturaleza de los eventos, y a que quizá organiza éstos a partir de un aspecto un tanto secundario, incluso difícil de determinar con exactitud en ocasiones. Sin embargo, desde un punto de vista esencialmente descriptivo como el que ahora nos interesa, este criterio se presenta como ciertamente útil. Pues es sobradamente conocido y suficientemente claro, y por ello sirve para ordenar con bastante nitidez la exposición y descripción de los acontecimientos festivos, algo que en esta primera parte de nuestro trabajo nos parece de suma importancia.

## **2. Fiestas de carácter privado: Las bodas.**

Comenzando por las celebraciones que hemos denominado de carácter privado, es decir, aquellas que estaban vinculadas al ciclo vital las personas, y en las que solían participar únicamente la familia, los vecinos y los amigos más allegados, hay que indicar que las más habituales eran las vinculadas a los ritos de paso, especialmente a aquellos que marcaban los principales momentos en la vida de cada individuo: el nacimiento, el matrimonio y la muerte. De todos estos, es quizá el matrimonio el que comportaba una ceremonia de mayor

---

<sup>4</sup> Seguimos aquí la clasificación realizada por Juan Carlos Martín Cea en *El Mundo rural Castellano a fines de la Edad Media. El Ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*. Ed. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1991. p. 370.

importancia y repercusión social. Es, además, la fiesta sobre la que se han conservado las referencias históricas más abundantes y ricas. Así, y a través de las disposiciones concejiles, podemos obtener una imagen aproximada de cómo se celebraban este tipo de actos en Cuéllar durante los siglos finales de la Edad Media.

Lo primero que llama la atención en las disposiciones que encontramos en las *Ordenanzas* dedicadas a **las bodas**<sup>5</sup>, es el deseo de limitar los enormes gastos que ocasionaban este tipo de celebraciones. Aunque, curiosamente, esta limitación en el gasto y en la ostentación del acontecimiento se impone sólo a los vecinos de la Tierra y de los arrabales de Cuéllar (las aldeas de Torregutiérrez y Escarabajosa), pero en ningún caso afectaba a los vecinos de la propia Villa<sup>6</sup>. Esta diferenciación en el trato, lejos de ser intrascendente, revela por sí misma la importancia social de este acontecimiento; pone de manifiesto además cómo el poder político concejil promueve, refrenda y mantiene una distinción externa que pretendía remarcar públicamente la diferencia entre los habitantes del núcleo villano y los del resto de la Comunidad. También indica, como es lógico pensar, que los excesos en los gastos quedaban únicamente reservados a las bodas celebradas en la Villa, que así podían gozar siempre de una mayor ostentación y prestigio social que las celebradas en las aldeas.

---

<sup>5</sup> En especial la ley 168 de las Ordenanzas de 1546. Véase: Emilio Olmos Herguedas. O.C. pp. 263-264.

<sup>6</sup> El texto de la citada ley 168 es muy claro en esto: «Porque por la gran desorden que ha avido en los gastos que los vezinos de la Tierra de esta Villa hazen en las bodas, ansí de en el dar de comer como en los vestidos y joyas que davan a las desposadas, fue nescessario (sic) que se diesse (sic) horden y asiento por el bien común y general de todos ellos y con parescer de los procuradores de la Tierra y de otras muchas personas con quien ellos lo trataron y comunicaron, pareció ser nescesario y conveniente de se remediar. Por ende, conformándonos en todo con lo que cerca de ello pareció que se devía ordenar hazemos las ordenanças siguientes. Que se guarden en toda la Tierra de esta Villa con los lugares de Tordegutierre (sic) y Escarvajosa, arravales de esta Villa.» *Ibidem*, 263.

Por otro lado, la normativa del concejo explica con bastante detalle cuáles eran estos gastos tenidos como excesivos y que no se permitían en la Tierra; y así, los rasgos principales que diferenciaban a las bodas villanas eran los siguientes: En primer lugar, tenían una mayor duración en días. En segundo lugar, las comidas que se realizaban tenían una mayor importancia, tanto por el mayor número de invitados, como por la mejor calidad de los alimentos. Y en tercer lugar, la cuantía de los regalos que recibían los novios era también claramente superior.

Sabemos además que, en el caso de la Villa, los festejos de los desposorios comenzaban habitualmente la víspera de la boda --que generalmente era un sábado-- con una copiosa cena a la que ya acudían todos los invitados de una y otra familia, y en la que puede pensarse que novio y novia comían por separado<sup>7</sup>. El día de la boda solía ser un domingo; después de la misa se celebraba el acto social más importante de todos: un gran banquete al que acudían los novios, sus padres, los padrinos y un numeroso grupo de convidados. La parte más importante de la comida estaba constituida por los platos de carne, y por lo común se servía ganso, vaca, carnero y cerdo<sup>8</sup>. A este banquete principal le seguían una larga serie de comidas-festejo, que solían ser algo más ligeras y que se prolongaban durante varios días más durante los que se comía, se bebía, se cantaba y se bailaba.

No tenemos ninguna constancia sobre la entrega de dote y arras, aunque es seguro que esta costumbre se practicaba también en Cuéllar. Su finalidad, como es bien sabido, era principalmente la de asegurar que los dos novios y sus familias poseyeran un «status» económico similar, y por tanto, tenían una

<sup>7</sup> Cuestión que queda muy clara, aunque no es posible apuntar si ocurría esto mismo con su respectivas familias. « Y que el novio no embie de cenar a la novia aquella noche al lugar donde estuviere la novia...» *Ibidem*, 263.

<sup>8</sup> *Ibidem*, 263.

importancia decisiva a la hora de delimitar previamente y en cada caso concreto quienes eran los posibles candidatos<sup>9</sup>. Sí que conocemos, sin embargo, cuáles eran los obsequios más habituales que recibían los recién casados. Entre los que se ofrecían a la novia figuran las joyas de plata y coral, como cintas, collares, sortijas, pulseras y broches; y la ropa y tocados de cierta calidad (mantillos, sayas, calzas y paños). Entre los regalos que se hacían al novio encontramos cruces y clavos de oro y plata, y prendas de vestir como el jubón y el cinto<sup>10</sup>. Estos regalos dotaban a los recién casados de algunos elementos de ornamento y prestigio social --ropas y joyas principalmente--, y además les proporcionaban una reserva de riqueza a la que recurrir en los momentos de mayor necesidad, ofreciendo a su unión un sólido respaldo económico.

El matrimonio constituía en la Cuéllar bajomedieval un acontecimiento de primer orden que servía para integrar plenamente a los novios en la sociedad de los adultos; además suponía la creación de una nueva familia como elemento básico de sociabilidad y de contribución fiscal; también --y quizá especialmente-- constituía un importante acontecimiento económico que afectaba, tanto o más que a los propios desposados, a sus respectivas familias. Algo especialmente importante a lo largo del período medieval, en el que los vínculos matrimoniales servían principalmente para establecer y reforzar alianzas de todo tipo entre familias y clanes. Por ello, el importante peso de lo social-familiar eclipsaba casi por completo a los individuos y nos hace suponer que, en la inmensa mayoría de las ocasiones, los afectos personales y los sentimientos amorosos se encontraban totalmente al margen de esta institución. Las uniones matrimoniales, por tanto, eran un modo efectivo de formalizar un contrato entre dos personas y sus familias, un paso previo y necesario para tener

---

<sup>9</sup> Como apunta Juan Carlos Martín Cea. O.C. p. 344.

<sup>10</sup> Todos enumerados en la Ley 168. E. Olmos Herguedas. O.C. p. 364.

descendencia de acuerdo con la doctrina de la Iglesia, y una asociación de intereses que establecía un reparto de cargas y de beneficios que, con carácter general, era siempre desfavorable para la mujer<sup>11</sup>.

En resumen, puede decirse que todas las manifestaciones festivas realizadas en torno al matrimonio jugaban un importante papel como medios para dar a conocer la unión, y como útiles para procurar la sanción de la misma por parte de la comunidad. Estas celebraciones además consolidaban los acuerdos, garantizaban las fidelidades y aumentaban el prestigio social de los individuos y sus familias. Todo ello, servía en último extremo para ratificar y ahondar las diferencias socio-económicas que existían en la sociedad cuellarana bajomedieval, mantenidas en la práctica mediante el recurso a la endogamia clasista, y puestas públicamente de manifiesto a través del diferente grado de lujo y de ostentación con que se realizaba la boda. Diferencia que era favorecida e impuesta, tal y como hemos visto, desde el poder político concejil.

### **3. Fiestas de carácter público: Los encierros, el «mayo», los carnavales y las procesiones religiosas.**

Junto al grupo de fiestas privadas, encontramos también referencias a esas otras celebraciones en las que participaba toda la población. Entre esas actividades festivas de carácter público, de notable transcendencia y de celebración anual, parece que destacaban en Cuéllar sobre todo varios acontecimientos concretos: los encierros de toros, la costumbre de «pingar el mayo», los carnavales y las procesiones religiosas. Actividades muy variadas y

---

<sup>11</sup> Pues ésta no sólo se hacía cargo de las labores propiamente domésticas y del cuidado de los hijos, sino que también participaba activamente en el trabajo de los campos y en el cuidado de los animales. Y además, si enviudaba, solía quedar en una situación harto precaria, tal y como se reconoce en la propia normativa concejil. Ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuéllar de 1499. Ley 164.

diversamente repartidas por el calendario, cuyo desarrollo veremos a continuación.

Ninguna fiesta parece destacar tanto en Cuéllar como la de «correr los toros». En efecto, **los encierros** constituyen sin duda alguna la celebración más popular y emblemática de la Villa y de toda su comarca. La documentación bajomedieval hace referencia repetidas veces a esta actividad lúdica. Las *Ordenanzas* de 1499 y también las de 1546 dedican por completo una de sus disposiciones a regular este evento<sup>12</sup>, a lo que hay que sumar las importantes referencias que aparecen en el *Libro de Regimientos*.

A partir de todas estas informaciones puede afirmarse que los «encierros» contaban ya en 1499 con una importante y consolidada tradición, lo que se confirmaría con algunas constancias escritas que podemos encontrar referidas a ellos en las décadas finales del siglo XV<sup>13</sup>. Además, es posible determinar con cierta aproximación cómo se desarrollaban éstos. Los toros, que se encontraban en el prado comunal de la Vega, en las proximidades del río Cerquilla, eran conducidos por caballistas y peones hasta el interior de la Villa<sup>14</sup>. Por las calles de ésta transcurría el «encierro» propiamente dicho. Resulta bastante difícil determinar si existía un recorrido concreto establecido con antelación. Pero sí que parece claro que durante el trayecto, y de acuerdo con

---

<sup>12</sup> Nos referimos a la ley 17 del texto de 1499 y a la 23 del de 1546. En concreto, la disposición de las Ordenanzas de 1499 indica: «Muchas veces acaesce quando se encierran toros en esta villa que sin culpa de los que los traen se faze daño en panes o viñas o otras cosas por los dichos toros o por los ganados que con ellos vienen. Hordemanos que quando lo tal acaesciere non se fagan manquadras a los dichos toros ni a los ganados que con ellos vinieren ni se lleve otra pena alguna a los que los truxeren.»

<sup>13</sup> El Libro de Regimientos recoge en varias ocasiones esta costumbre. Así, por ejemplo, el 30 de septiembre de 1485 se dio orden de pagar 2.200 maravedís «... para un toro que se corrió el día de Santo Juan que pasó del anno de ochenta e quatro...» Gerardo J. Sancho. O.C.

<sup>14</sup> La ley 17 de las Ordenanzas de 1499 dispone que no haya pena alguna por los daños causados por los toros en los sembrados y viñas cuando se los trae a encerrar a la Villa.



lo que era práctica habitual en la Edad Media, los toros eran lanceados y picados con varas y todo tipo de armas arrojadas hasta que morían.

Aunque en la actualidad los encierros se realizan en la última semana de agosto, y durante todo el siglo XIX se han celebrado en el mes de julio, parece muy probable que la fecha más habitual de los encierros medievales fuera la del día San Juan<sup>15</sup>. Además, también se realizaban para resaltar otras festividades importantes, y en aquellas ocasiones en las que el duque de Albuquerque, señor de la Comunidad, acudía a la Villa de visita<sup>16</sup>.

En síntesis, puede decirse que los encierros eran la ocupación festiva más importante de los cuellaranos del siglo XV. Así, al menos, lo refleja la documentación de la época. Era también una de las celebraciones más onerosas para las arcas municipales, y en ella participaban con gran entusiasmo tanto los vecinos de la Villa como buena parte de los habitantes de toda su comarca. El hecho de que se realizaran a modo de demostración honorífica cuando el duque de Albuquerque visitaba Cuéllar, vendría a ratificar que se trataba de una tradición propia de la localidad, genuina y muy arraigada en la Villa, de la que sus habitantes y representantes políticos se sentían orgullosos. Pero también, constituían una buena ocasión para realizar una manifestación pública del poder del señor y del propio concejo. Una ocasión especialmente importante para los oficiales locales, que aparecerían en público junto a la primera autoridad de la Comunidad --el señor feudal-- en un acto en el

---

<sup>15</sup> Véase: supra, nota número 13.

<sup>16</sup> En la sesión celebrada el 30 de agosto de 1488, los oficiales del concejo «...mandaron a Pero Sanches mayordomo que para quando el sennor duque venga trayga dos toros muy buenos...». Gerardo J. Sancho. O.C.

que además, y como es lógico pensar, ocupaban un lugar destacado, preeminente y bien diferenciado del que correspondía al resto de la población<sup>17</sup>.

**El «mayo»** es otra importante costumbre festiva popular que recogen los textos medievales<sup>18</sup>. Una tradición muy extendida por toda Europa y que parece entroncar directamente con la celebración pagana del renacer cíclico vegetal, con la llegada de la primavera y con el final del letargo invernal. Poseería por tanto unas claras raíces pre-cristianas que la ponen en conexión con la adoración ancestral del árbol como ser animado y como representación espiritual de la vegetación y de la fecundidad<sup>19</sup>. Según sabemos, esta celebración estaba enormemente difundida en la época final del período medieval<sup>20</sup>, y en la Comunidad de Cuéllar era costumbre «pingar» o plantar un tronco de árbol de formidables proporciones en el centro de los núcleos poblados.

---

<sup>17</sup> Seguramente era costumbre habitual que el duque y las autoridades locales contemplaran el encierro desde un lugar destacado y claramente apartado. Y que participaran además de una comida a la que no tendrían acceso el resto de los vecinos. Así, por ejemplo, en *Ibídem* se indica que el mayordomo también traiga «...colación para el día de los toros de fruta verde e seco conmo es costunbre.»

<sup>18</sup> «Mayo» es «... el arbol alto adornado de cintas, frutas y otras cosas, que se pone en un lugar público de alguna ciudad o villa, adonde en todo el mes de mayo concurren los mozos y mozas a holgarse y divertirse con baile y otros festejos.» *Diccionario de Autoridades*. Ed. Gredos (Facsimil). Madrid, 1984. Tomo II, p. 517.

<sup>19</sup> James George Frazer, en su clásico trabajo *La rama dorada. Magia y Religión.*, explica sobre la celebración del «mayo»: «Ya en primavera, a principios de verano o aun el día de San Juan (solsticio del 24 de junio), era la costumbre, y todavía lo sigue siendo en muchas partes de Europa, salir a los bosques, cortar un árbol y traerlo a la aldea e hincarlo erguido en el suelo entre la alegría y el bullicio de las gentes, o bien cortar ramas en el bosque y ponerlas atadas en las casas. La intención de estas costumbres es atraer a la aldea y a cada casa en particular las bendiciones que el espíritu del árbol puede otorgar.» Ed. Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1981. p. 154.

<sup>20</sup> Como lo demostraría que los «Escritores del siglo XVI hacen por otra parte, alusiones al "mayo" como algo muy conocido.» Julio Caro Baroja. *La estación del amor. Fiestas populares de mayo a San Juan*. Ed. Taurus. Madrid, 1983. p. 31.

Las noticias que tenemos al respecto son las recogidas en una de las leyes de las *Ordenanzas de 1499*, que sirve para proporcionarnos algunas informaciones de considerable interés<sup>21</sup>.

En primer lugar, el texto histórico indica que eran los varones jóvenes y solteros quienes se encargaban de poner el «mayo». La fecha fijada para la fiesta coincidía con el primer día del mes de mayo, tal y como era habitual en toda Castilla. Además, esta costumbre no se encontraba limitada a la Villa, sino que estaba también extendida por todas las aldeas de la Comunidad de Villa y Tierra. A este respecto, resulta significativo que la mayor importancia de que gozaba la Villa también se resaltaba públicamente en esta celebración. Pues mientras en cada una de las aldeas se ponía un solo «mayo», en Cuéllar se plantaba uno en cada colación. El «mayo», que era un álamo elegido atendiendo a sus dimensiones, podía cortarse con entera libertad. Pasando incluso por encima de los derechos de la propiedad individual, y poniendo así de manifiesto el reconocimiento social que tenía la fiesta y la primacía que, por encima del interés particular, se daba al bien común; esto se explica porque los beneficios que todos esperaban recibir con el rito pesaban más que el perjuicio que recibiría aquel propietario que perdía el árbol. Por último, es también necesario valorar que esta concesión hecha en favor de los mozos (la que les permitía tomar un álamo sin pena alguna), considerándola desde el carácter normativo propio de unas *Ordenanzas*: con ella, seguramente, también se pretendía regular --y a la vez limitar y controlar-- la actuación de estos grupos de jóvenes, por lo general siempre conflictivos, y muy especialmente durante el desarrollo de una fiesta. Es decir, que la regulación por parte del poder político local de una celebración de raíz tradicional, que seguramente se guiaba por

---

<sup>21</sup> En concreto, el texto al que aludimos es el siguiente: «... e, porque en esta villa e su tierra tienen costumbre los moços que son por casar el primero día de mayo de poner un álamo en cada concejo e en la villa en las colaciones, ordenamos que por el tal álamo que así cortaren los moços no incurran en pena alguna, puesto que lo corten sin voluntad de su dueño.» *Ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuéllar de 1499*. Ley 135.

unas pautas bien conocidas por todos, perseguía no sólo el mantenimiento y el normal desarrollo de la fiesta (es difícil que una norma escrita pudiera servir para eso en el siglo XV), sino que principalmente debía pretender controlar y regular esta celebración. El poder político concejil, con toda seguridad, quería evitar el riesgo potencial que suponía que una actividad de tanto peso social se realizara totalmente a sus espaldas, sobre todo cuando participaban en ella preferentemente los mozos, pues se hace evidente que en algún momento podía acabar volviéndose en su contra.

Pero el control que el poder político tiende a realizar sobre la fiesta, y la enorme importancia que éste puede llegar a tener, cuenta desde hace ya mucho tiempo con un ejemplo más significativo y curioso: el de **los carnavales**. Los carnavales, llamados también «carnestolendas» o «carrestolendas»<sup>22</sup>, eran una importante fiesta de máscaras con la que se despedía el consumo de carne, prohibido por la Iglesia durante el período de la Cuaresma. Ocupaban los dos o tres días anteriores al inicio de ésta (que comenzaba el miércoles de ceniza), y es una de las manifestaciones lúdicas medievales más estudiadas y mejor conocidas. En concreto, en Cuéllar sabemos que se celebraban, pues contamos con referencias documentales sobre ellos<sup>23</sup>; pero no conocemos ningún detalle ni sobre su realización ni sobre las costumbres locales respecto a su desarrollo. No obstante, y a semejanza de lo que ocurre en el resto del Occidente cristiano, es lógico pensar que su papel en la sociedad cuellarana del momento distaba mucho de ser el de un período de libertad real y efectiva. Más bien al contrario, su función social correspondería a la de un breve período de supresión de los tabúes, que servía principalmente para resaltarlos y reforzarlos durante el resto del año. Y por tanto, el carnaval, en tanto que transgresión

---

<sup>22</sup> Tal y como se denominan en la documentación medieval cuellarana.

<sup>23</sup> A los que se cita, por ejemplo, en las leyes 40 y 41 de las Ordenanzas de 1499.

autorizada, no era otra cosa que una válvula de seguridad que dejaba escapar no pocas tensiones sociales, y que facilitaba y garantizaba que quienes ejercían un claro dominio social lo mantuvieran y aumentarían<sup>24</sup>.

La importancia de la Iglesia, y su decisivo peso a la hora de fijar los ritmos festivos de la Comunidad es harto evidente durante toda la Edad Media. Así, la cristianización de ancestrales costumbres paganas y la imposición de festividades propias había tejido, ya en el siglo XV, una tupida trama festiva que organizaba el calendario en torno a los principales actos litúrgicos. La apropiación del importante dominio de lo temporal por parte de la Iglesia se pone de manifiesto, por ejemplo, al comprobar que es ésta quien marca los ritmos anuales de toda la población, quien señala y levanta los principales hitos en el calendario cuellarano<sup>25</sup>. Por si fuera poco, las principales fiestas cristianas trascendían claramente el terreno de lo estrictamente religioso, y puede decirse que constituían por sí mismas unos importantes actos sociales a los que no era fácil sustraerse. Esto ocurría en especial cuando se celebraban **procesiones religiosas**<sup>26</sup>. El desfile por las calles y plazas de la Villa en atención a los

---

<sup>24</sup> Sobre este modo concreto de plantear el análisis del carnaval, puede verse un interesante trabajo de síntesis (en el que se recogen las aportaciones, entre otros, de Caro Baroja, Max Gluckman, Umberto Eco y Peter Burke) en la Comunicación de Pedro García Martín y Adela Mora Cañada, «Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII», que fue presentada en la «XXVI Settimana di Studi del Istituto Internazionale di Storia Economica F. Datini.» Prato, 19 de abril de 1994.

<sup>25</sup> Basten como ejemplo las alusiones que aparecen en las Ordenanzas de 1499 a las festividades religiosas tomadas como referentes de diferentes plazos y períodos anuales de tiempo. En este texto se cita las siguientes: Santa Águeda (leyes 39, 77 y 144), San Bartolomé (ley 8), San Miguel (leyes 60, 147 y 176), Santa María de septiembre (ley 47), Santa María de agosto (leyes 10, 15 y 99), San Miguel de septiembre (ley 1), San Juan de junio (leyes 26, 37, 60 y 196), San Lucas (ley 36), San Pedro de junio (ley 177), Santa Brígida (ley 122) y el día de Todos los Santos (leyes 122 y 128).

<sup>26</sup> Entre las procesiones más importantes se encontraban las de Santa Agueda, San Elvín, la de las ochavas de Pascua del Espíritu Santo, San Bartolomé, San Agustín y Santa María de la Cuesta. Todas están citadas en la ley 151 de las Ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuéllar de 1546. E. Olmos Herguedas. O.C. p. 258. Santa Agueda se celebraba el 5 de febrero, San Elvín los días 2 ó 14 de diciembre, las ochavas de Pascua el domingo siguiente al de Pascua, San Bartolomé el 24 de agosto y San Agustín el 28 de ese mismo mes. Como puede verse en: Manual de cronología española y universal. Jacinto Agustín

santos más importantes de cada parroquia era, curiosamente, obligatorio para todos sus vecinos y moradores. Y era precisamente el poder político concejil el encargado de establecer y hacer cumplir con esta obligatoriedad. Se hace así evidente la importante influencia que tenía la Iglesia en la actuación de este órgano local<sup>27</sup>. Hasta el punto que parece que estas manifestaciones religiosas colectivas eran entendidas como un importante acto comunitario de sociabilidad. Por ello, constituían una buena ocasión para poner públicamente de manifiesto las diferencias económicas y políticas (recordemos que existía un orden pre-establecido respecto al lugar que cada uno ocupaba en la procesión). Eran, por tanto, un buen momento para remarcar y exhibir una vez más la fuerte jerarquización social que existía en la localidad.

### **Conclusiones.**

Hasta aquí hemos visto los principales comportamientos lúdicos de la Villa de Cuéllar durante el siglo XV. Llegados a este punto, nos parece interesante completar la descripción y el análisis que hemos ofrecido con algunas reflexiones que presenten de un modo sintético los resultados generales más importantes que pueden derivarse de nuestra investigación. Trataremos, por tanto, de plantear algunas conclusiones, obtenidas a partir del ejemplo concreto que hemos estudiado --la Villa de Cuéllar--, pero que tal y como ya anunciábamos, quizá pueden ser representativas para el conjunto de la Corona de Castilla.

---

Casanovas, Pedro Bou Voltes y José Vives. Ed. CSIC. Madrid, 1952.

<sup>27</sup> La citada ley 151 de las Ordenanzas de 1546, se titula: «De las procesiones de los votos». Es tan minuciosa que indica con exactitud la cuantía de la multa a que debían hacer frente quienes desobedecieran la ordenanza. Enumerando incluso las condiciones singulares en las que no se estaría obligado a asistir a estas procesiones: por enfermedad, por ausencia o por obligaciones inaplazables. Ordenanzas de la Villa y Tierra de Cuéllar de 1546. E. Olmos Herguedas. O.C. p. 258.

En primer lugar, resulta obligado reconocer la importancia que tenían los comportamientos y manifestaciones festivas en la sociedad castellana de finales de la Edad Media. Pues por su número, por su peso económico y por su interés entre la población, es evidente que constituyen un tipo de actividades ciertamente reseñables.

En segundo lugar, parece indiscutible que, atendiendo a su carácter, desarrollo y distribución temporal, los actos festivos toman un significado muy diferentes en cada organización social concreta. Es decir, que cualquier celebración festiva adquiere sentido y significado específico en estrecha relación con la estructura socio-económica en la que se desarrolla, y de acuerdo con las características propias del poder político que domina el medio en que ésta se desenvuelve. Así, la fiesta cumple una función determinada en cada sociedad, y tiene un sentido concreto diferente de acuerdo con las características propias del medio en que se origina. Esto supone dejar de lado aquellas valoraciones intrínsecas o púramente formales del acto festivo, siendo necesario valorar éste de acuerdo siempre con un contexto social amplio en el que adquiere su verdadero significado.

En tercer lugar, creemos que puede mantenerse que la fiesta tenía, durante la Edad Media, una consideración muy diferente a la que posee en la actualidad. Hoy los períodos festivos están estrechamente vinculados al ocio y al reposo originado por un ritmo laboral y productivo de carácter industrial; y además, en la actualidad estos comportamientos se encuentran delimitados fundamentalmente dentro del ámbito de lo estrictamente personal. Por el contrario, creemos que en la Baja Edad Media castellana las actividades festivas respondían a cuestiones bien diferentes: habitualmente constituían tanto importantes actos de sociabilidad, como rituales colectivos ciertamente

destacados en el seno de cada población. Ello suponía, entre otras cosas, que la participación del individuo en ellos era en muchos casos obligada; que éste a menudo quedaba totalmente eclipsado por la importancia de la familia, del clan o del grupo; y que la finalidad inmediata a la que hoy asociamos generalmente este tipo de actos --la diversión personal--, no debía entonces constituir ni el único ni quizá el principal de sus componentes.

Puede decirse además, que el principal sentido de la fiesta, con respecto a la sociedad medieval castellana, está en relación con la acusada e importante diferenciación social de carácter clasista que existía en ésta. Y en especial, está en relación con el uso que el poder político local realizaba de las diversas manifestaciones festivas, a las que utilizaba como destacados elementos para reflejar, resaltar y poner públicamente de manifiesto esta marcada bipolaridad social, económica y política.

Por último, nos parece necesario llamar la atención sobre la importancia que tenían los actos festivos con respecto al mantenimiento efectivo de esta importante diferenciación social. Pues pensamos que no sólo eran importantes en su calidad de reflejo, de exteriorización y de ostentación de una situación determinada. Sino que también --y es lo que queremos resaltar ahora-- debían tener un importante y destacado papel práctico. Porque la manifestación pública de una diferenciación social no es simplemente el reflejo de un estado de cosas ya plenamente consolidado; sino que también es, y especialmente en el feudalismo, una importante y efectiva sanción que ayuda en la práctica a lograr, a mantener y a acrecentar esa diferencia.